



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4608

DECRETO N°

TEMUCO, 07 NOV 2025

VISTOS :

1. La renovación del contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Fredy Ariel Lillo Sandoval, R.U.T N° [REDACTED] con fecha 21 de octubre del año 2025.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébase la renovación del contrato "Concesión de Baños Ubicados en la Feria Pinto de la comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Fredy Ariel Lillo Sandoval, por escritura pública de fecha 21 de octubre del año 2025.
2. La concesionaria cobrara al público usuario la tarifa única de trescientos pesos, impuestos incluidos.
3. Las partes convienen renovar el contrato desde el dia 26 de agosto del año 2025 hasta el día 26 de agosto del año 2027, el cual se desarrollará con estricta sujeción a las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número 153-2023.
4. La renovación de contrato referido en las cláusulas precedentes se entiende formar parte integrante del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JZM/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes

RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica
Vº Bº

ID 3184900

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 5738 /2025



QUINTO BIMESTRE AÑO 2025

**RENOVACION CONTRATO CONCESIÓN DE BAÑOS UBICADOS EN
LA FERIA PINTO DE LA COMUNA DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FREDY ARIEL LILLO SANDOVAL

Mcl/MRA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra don **FREDY ARIEL LILLO SANDOVAL**, chileno, [REDACTED] cedula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] también [REDACTED] denominada "La Concesionaria", con domicilio en la ciudad y comuna de

Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y ocho de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la Propuesta número ciento cincuenta y tres guion dos mil veintitrés **"CONCESIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA FERIA PINTO DE LA COMUNA DE TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y dos de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la oferente Fredy Ariel Lillo Sandoval Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de esta escritura. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto, mediante el presente instrumento, y con el debido acuerdo del Comité de Propuestas Públicas de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco, las partes convienen renovar el contrato desde el día veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco hasta el día veintiséis de agosto del año dos mil veintisiete, el cual se desarrollará con estricta sujeción a las Bases Administrativas de la Propuesta número ciento cincuenta y tres guion dos mil veintitrés. **TERCERA. PRECIO:** La concesionaria cobrara al público usuario la tarifa única de trescientos pesos, impuestos incluidos. **CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Concesionaria de cualquiera de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización, todo lo anterior en estricto cumplimiento de las bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA.**

GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Concesionaria, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número dos uno cinco seis cero cinco cinco WEB de Fin Fast, Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de seis millones quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de inicio el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, y con vencimiento el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintisiete. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA.**

MANDATO ESPECIAL: Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍA.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA:** Los gastos

notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Concesionaria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil setecientos treinta y ocho. - - - -
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FREDY ARIEL LILLO SANDOVAL



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 OCT 2005

